

Lic. Adriana Lydic

lindo

NOTARIA PU
TITU



TAMAULIPAS

Contiene Testimonio

PRIMERO DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA
EMPRESA LION SUPPLY, S.A. DE C.V.

Volumen

528

Instrumento No.

3,378

Fecher

MATAMOROS, TAM., A 29 DE AGOSTO DE 2018.

*Avenida Lauro Villar No. 167
Entre Roberto F. García y
Francisco T. Canales
Col. Modelo
C.P. 87360 H. Mat*

Tel.: 01(868) 813-02-99
(868) 812-18-56
Fax: (868) 816-00-47

*H. Matamoros, Tam. México
E-mail: adriana2147@prodigy.net.mx*

Lic. Adriana Lydia Villarreal Galindo

NOTARIA PUBLICA No. 46
M. MATAMOROS, T.M.



----- VOLUMEN CENTESIMO VIGESIMO -----

ESCRITURA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

En la Heroica ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del dia veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, ante mi Licenciada ADRIANA LYDIA VILLARREAL GALINDO, Notaria Pública número cuarenta y seis, actuando como asociada en el protocolo del Licenciado JESUS GUILLERMO VILLAREAL RODRIGUEZ, Notario Público número cuarenta y siete ambos con ejercicio en este cuarto distrito judicial, compareció el Ingeniero MARCO ANTONIO SALAZAR DE LEÓN, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, nació el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres en Matamoros, Tamaulipas, de la profesión indicada, con domicilio en calle Libra número veintiuno, fraccionamiento Infonavit Satélite en esta ciudad, inscrito en el registro federal de contribuyentes SALT7309214E1, clave única de registro de población SALT730921HTSLNR06 y se identifica con su credencial para votar número 0520040333277, en su carácter de delegado especial de la empresa LION SUPPLY, S.A. de C.V., y dijo: Que ocurre ante mi a efecto de protocolizar el acta de la asamblea general de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho de la citada sociedad. -----

• • El compareciente en este acto me exhibe en pliego suelto el acta que a continuación transcribo de la cual mando agregar copia fotostática de la misma al apéndice de esta escritura, bajo la letra 'A' y número que le corresponde. -----

“En la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, siendo las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en su domicilio social, los señores accionistas de la empresa LION SUPPLY, S.A. de C.V., con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria. Presidió la asamblea la administradora única Licenciada Gabriela Rosales Treviño y actuó como secretario y scrutador el Ingeniero Marco Antonio Salazar de León por designación unánime de los presentes, quien después de aceptar el cargo conferido y examinar la documentación correspondiente certificó que todas las acciones representativas del capital social de la empresa estuvieron representadas en la asamblea de acuerdo con la siguiente distribución: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Ing. Marco Antonio Salazar de León	52	\$26,000.00
Lic. Gabriela Rosales Treviño	48	\$24,000.00
Total:	100	\$50,000.00

En seguida se procedió a declarar legalmente instalada la asamblea no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la presidenta sometió a consideración de los asistentes el siguiente. ORDEN DEL DIA. I.- Cambio de administrador único. II.- Asuntos varios. En relación con el primer punto del orden del dia, la presidenta de la asamblea manifiesta que renuncia al cargo de administradora única que venía desempeñando dentro de la empresa, proponiendo para sustituirla al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León, y en su caso, otorgarle los poderes y facultades necesarios para su desempeño. Después de deliberar sobre la anterior propuesta, los socios por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: RESOLUCIONES.

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por la Licenciada Gabriela Rosales Treviño como administradora única. **SEGUNDA.-** Se nombra como administrador único de la empresa a partir de éste momento al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León, quien tendrá los poderes y facultades señalados en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales. **TERCERA.-** Se le ratifican a la Licenciada Gabriela Rosales Treviño los poderes y facultades otorgados a su favor con anterioridad. **CUARTA.-** Por consiguiente, el Ingeniero Marco Antonio Salazar de León y Licenciada Gabriela Rosales Treviño, tendrán los siguientes poderes y facultades los cuales podrán ejercitar en forma conjunta o separadamente: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2554 del Código Civil Federal y correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas, para que los ejerzan y comparezcan ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles penales y del trabajo, locales y federales; para presentar, contestar, ratificar o desistirse de cualquier tipo de demanda o recursos judiciales, incluyendo aquellas facultades para iniciar o desistirse del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, para coadyuvar con el Ministerio Público, para desistirse de las denuncias o querellas presentadas y otorgar perdones cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los artículos correlativos de los Códigos Penales de las entidades federativas. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con toda clase de facultades generales y poderes especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2554 del Código Civil Federal y demás relativos de todas las entidades federativas, inclusive las necesarias para otorgar poderes y suscribir instrumentos públicos y privados, ya sean civiles mercantiles, administrativos así como cualquier otra forma de declaraciones y renuncias, aplicables de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones incluyendo las del Seguro Social y ante las autoridades del Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, incluyendo los impuestos sobre las nóminas de los trabajadores. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo solicitudes, consultas y peticiones, ante cualquier autoridad, ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación del impuesto al valor agregado. Asimismo contará con las facultades para solicitar permisos de importación así como sus prórrogas, importaciones adicionales y cualesquier solicitudes, incluyendo las necesarias ante las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Administración Tributaria. C).- PODER ESPECIAL LABORAL con las más amplias facultades de representación patronal conforme y

Lic. Adriana Lydia Villarreal Galindo

NOTARIA PÚBLICA No. 46
EL MATAZO, TAM



Para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II, III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se delega y la representación patronal que se confiere, se ejercitara conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todo los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindidos. D).- PODER CAMBIARIO amplísimo pudiendo otorgar, emitir, suscribir, endosar, librarse y avalar, o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la poderdante en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para contratar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la poderdante y para designar a las personas que hayan de girar contra las mismas, para contratar toda clase de créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, tanto con el carácter de acreditada, como de acreditante u otorgando garantías a favor de terceros, suscribiéndolo al efecto toda clase de contratos, títulos, instrumentos y documentos que al efecto se requieran. E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con toda clase de facultades que de acuerdo a ley requieran cláusula especial en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, y correlativos de todas las entidades federativas, por lo que tendrá todas las facultades de dueños tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, administrarlos o venderlos. F).- Los apoderados nombrados podrán otorgar o delegar los anteriores poderes en todo o en parte, reservándose su ejercicio. Al pasar al segundo y último punto del orden del día, se preguntó a los presentes si

hay otro asunto que tratar y en virtud de que se contestó en forma negativa, se designó al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León como delegado especial para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. La asamblea fue suspendida para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron. Lic. Gabriela Rosales Treviño Firma ilegible. Ing. Marco Antonio Salazar de León. Firma ilegible. "_____. ----

----- P E R S O N A L I D A D -----

El señor Marco Antonio Salazar de León, me justifica la legal existencia de su representación con los siguientes documentos: a).- Escritura pública número 6822 (seis mil ochocientos veintidós), volumen 144 (ciento cuarenta y cuatro), de fecha once de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Francisco Buerón Gracia Notario Público número doscientos once con ejercicio en esta fracción judicial e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 814*3 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, documento del cual transcribo lo siguiente en lo conducente: "_____. - CAPITULO I.- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- La sociedad se denominará LION SUPPLY y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es (90) noventa y nueve años contados a partir dela fecha de firma de la escritura constitutiva.- TERCERA.- El domicilio social es la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, pero por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, del consejo de administración o del administrador único en su caso pueden establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana así como señalar domicilios convencionales para el ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto el siguiente a).- Importaciones, exportaciones, compra, venta de camionetas, automóviles, tracto camiones, tractores, motocicletas y en general todo tipo de vehículos así mismo como todo tipo de refacciones, ropa, textiles, artículos electrónicos, cualquier tipo de mercancía que tenga que ver con la maquila y submaquila y mercancías diversas.- b).- Explotación del servicio público federal de carga en general, las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, autorizadas mediante los permisos que el efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, o mediante los permisos que en el goce le aportan a sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes, prestar servicios transportación de personas, mercancías y carga en general dentro y fuera del país, rentar, contratar y subcontratar fletes, mudanzas, movimiento de carga en general dentro del país como en el extranjero.-- CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA.- El capital social de la sociedad lo será la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) como mínimo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en efectivo por todos los accionistas dividido en cien acciones nominativas, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una.- - CAPITULO IV - ADMINISTRACION.- DECIMA SEPTIMA.- La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Consejo de



Lic. Adriana Lydia Villarreal Galindo

NOTARIA PUBLICA No. 46
M. MATAMOROS, TAM.

Administración o de un Administrador único. El consejo de administración en su caso estará encargado por el número de miembros que la asamblea general determine, sin que pueda ser menor de tres miembros.- VIGESIMA TERCERA - El administrador único o en su consejo de administración, tendrá las facultades siguientes. A) . Poder general para pleitos y cobranzas, para ejercicio conjunta o individualmente por los apoderados, en los siguientes términos: Para representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que quieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna B). Poder general para actos de administración, para ser ejercido conjunta o individualmente por los apoderados, en los siguientes términos: Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que quieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del segundo párrafo del artículo 1890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, así como los de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-.... ""; y b).- Escritura pública número 3461 (tres mil cuatrocientos sesenta y uno), volumen CXI (centésimo décimo primero), de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Licenciada Adriana Lydia Villarreal Galindo, Notario Público número cuarenta y seis, con ejercicio en este distrito judicial, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, oficina Matamoros, bajo el folio mercantil electrónico número 814*3 y que contiene la protocolización del acta de asamblea de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis en la que se aprobó la donación de acciones del señor Juan Miguel Salazar González a favor de su hijo Marco Antonio Salazar de León. Asimismo, el compareciente me justifica la personalidad con que aquí comparece con el acta que ha quedado transcrita. -----

----- CERTIFICACION -----

- - El señor Marco Antonio Salazar de León me exhibe en este momento su cédula de identificación fiscal, por lo que me cercioré que el registro federal de contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con la misma bajo número 14120619709 -----

Yo, la Notario, certifico y doy fe de lo siguiente: I.- De que el compareciente que fue plenamente identificado manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser la misma persona que aparece ser en el documento con que acredita su identidad, y que no tiene incapacidad natural o civil para intervenir en este acto, por lo que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en actos de esta naturaleza . II.- Que lo transrito y relacionado en esta escritura, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. III.- Que lei esta escritura al compareciente y después de haberle explicado el valor y fuerza legal de la misma, manifestó estar conforme con su contenido habiendo firmado ante mí siendo las catorce horas del dia de su fecha.- DOY FE. -----

Ing. MARCO ANTONIO SALAZAR DE LEON.- Firma ilegible.- Ante mi, Lic ADRIANA LYDIA VILLARREAL GALINDO.- Firma ilegible. -----

Firma y sello de autorizar de la Notario . DOY FE. -----

AUTORIZACION:- En la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas del dia veintinueve de agosto

de dos mil dieciocho, autorizo y firmo esta escritura, por no causar impuesto alguno.- DOY FE.

Firma y sello de autorizar de la Notario.

ARTICULO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades por lo administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorguen y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887, en relación con el 1891.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO A LA LETRA DE SU MATRIZ- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y AUTORIZADAS. SE EXPIDE PARA LION SUPPLY, Sociedad Anónima de Capital Variable, EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO- DOY FE.

LIC. ADRIANA LYDIA VILLARREAL GALINDO
NOTARIO PUBLICO No. 46
VIGA-B20121-VDS



SE
SISTEMA DE

Registro Público de
Comercio



Matamoros

Boleta ingreso inscripción

201800203894001D

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
814	LION SUPPLY, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800203894	31/08/2018 12:51:02 T.CENTRO	VICTOR TRETO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
3878	Escríptura

Fedatario / Autoridad

Adriana Lydia Villameal Galindo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
814	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	31/08/2018 12:51:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago N°.	Fecha	Importe
Nº 20481400	12/09/2018 09:24:23 T.CENTRO	\$806.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20180912142506.36142

J=+J45PhLwP904E24c1yEDwvM8t+o2qgj3=IN6806VY9h4X2n4fmc41y6LjxTt6Ys5J
cCRSMqJzvN1L6k2u7rmWUJKXJ3PnqQgHd4Jm7sd4MFDrVJ3g3h
J2c6s07Hg4t5c3.6B24nP2uNc1801AM4c5CDFvokewwY5794PC7LkzXJqvLwv
Am2EjL1Tp7wA2Dnf3314HhHgB
e7044203K485R45h40y5PAwgh4JTM21NvvaOwv-wvhecc0ca-P<Opz7mzu8v-
-rACTv0GmEv8Broge

FIRMÓ

Responsable de oficina

GABRIELA JUÁREZ GÁMEZ.
>21790649 Z1ouh2VCtY40jP2l1qMXrwplM8yl=]
ANMqLN7dvuXlAdemjLOC27AbyFtR3XQCvDfd3ggLJDh8GFJ1W/20lwUBXhTwKF7W3DSijZyA8sQYOT;
C0AJaAXBsVC0CwpIXmof32/1BuOm4Yf1 XvWo7XnZkv3xHfxEgOGjE6Ra2+0ou1wbD20LkmBnpnm0BuIKJJTP6yC
•tK5U4yGXGa0QyiwfgcH+McctydB4/P32gaC7xo056KtU1Ve6iY6/hpw3/A2jETIMOmSuyStHpM8UcgplLme(2KI+F;
ZH87U15uPzECYuINC1tZraKB5AL8tV4NQOVmNedpxWIE4dtmhxl\$6Kj0EXkQAXkY7Rn4KJFnPzkBvHOAQ==

SE

Registro Público de
Comercio

Matamoros



Boleta ingreso inscripción

2C1800203894001D

Número Único de Documento

E
S

Registro Público de
Comercio



Matamoros

Asamblea

201600203894001D

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 814

Por instrumento No. 3678 Volumen: 120

De fecha: 29/08/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Adriana Lydia Villarreal Galindo No. 46

Estado: Tamaulipas Municipio: Matamoros

Consta que a solicitud de: MARCO ANTONIO SALAZAR DE LEON

Como representante(s) y/o delegado(s) de la asamblea de LION SUPPLY, S.A. DE C.V.
socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 21/08/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Registro Público de Comercio



Malemores

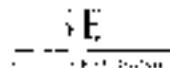
Asamblea

201800203894001D

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo
GABRIELA	ROSALES	TREVÍNO		ADMINISTRADORA UNICA

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieren abusivo especial en los términos del primer párrafo del artículo 1290 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su complementario el 2034 del Código Civil Federal y complementario de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas para que las autoridades y competentes en su localidad de pertenencia, administrativas, civiles, penales y del trabajo locales y federales; para presentar contestación al fiscal o destino de una querella de demanda o recurso judiciales, incluyendo aquellas facultades para iniciar o desistir del juicio de amparo, formular compromiso en debates, encubrir y desbaratar testimoniales, rechazar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y certificados, ejercer acciones civiles mercantiles y penales en representación de la apoderada, así como coordinar con el Ministerio Público, para desistir de las denuncias o querellas presentadas y otorgar sendidas licencias de comparecer en el proceso penal, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los artículos correspondientes de los Códigos Penales de las Entidades Federativas.
B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con toda clase de facultades generales y podernas especiales que de acuerdo a la ley requieran abusiva especial en los términos del segundo párrafo del artículo 1290 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su complementario el 2034 del Código Civil Federal y demás relativos de todas las entidades federativas.



Registro Público de Comercio

Matamoros

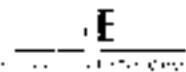


Asamblea

2018002038940010

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
					<p>incluir las necesarias para otorgar poderes y emitir instrumentos públicos y privados, ya sean certificados, administrativos así como cualquier otra forma de declaraciones y renuncias aplicables de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones incluyendo las del Seguro Social y ante las autoridades del Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, incluyendo los impuestos sobre los nombramientos de los trabajadores. Los nombramientos incluyen aquellos que sean necesarios para llevar a cabo solicitudes, consultas y peticiones, ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo los trámites para la devolución o compensación del impuesto al valor agregado. Asimismo,念及 con las facultades para solicitar la representación así como sus autorizaciones, impetratoras, adquisiciones y cualesquier otras. Incluyendo las necesarias ante las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Administración Tributaria CI - PODER ESPECIAL LABORAL con sus más amplias facultades de representación patrónal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 602, fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, el poder que se otorga y la representación personal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se establecen en forma anotable y no limitativa, pudiendo adquirir el o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante la</p>



Registro Público de Comercio



Méjico

Asamblea

201800203894001D

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nomina	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
					<p>Manda a los trabajadores persona menor considerados y en general para todo lo estipulado abusos personales y para ejercitarse ante cualquier de los autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo podrán administrativamente las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea local o federal es en consecuencia la autoridad representativa general para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la pediente, para los efectos de garantizar la permanencia y la capacidad en juntas o fuera de ellas en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas con lesionados en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para presentar y suscribir peticiones y desahogar as que deba en todos sus partes, señalar domicilio y convocatoria para el trámite notificaciones en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, comparecer con la certidumbre de nombre con todo su responsabilidad legal, testificar y suscribir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal de Trabajo en sus tres fases: conciliación, demandas y excepciones de reclamo y admisión de unión, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal de Trabajo, también acudir a la autoridad de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, hacer arreglos conciliatorios, establecer transacciones, tomar cada clase de decisiones, negociar y suscribir convenios, acuerdos y asientos, de otras conferencias individuales y</p>

Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

201800203694001D

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que cohesiva
					co activos y darles por terminados o resueltos. Dj., PODER COMPARARIO amplíamente plenamente delegar en mí, suscribir, endosar, librar y avalar, o en una que otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la podestad en los términos del artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para contratar la liquidación de cuentas bancarias a nombre de la podestad y para designar a los servidores que hagan de glos contra las mismas, para contratar toda clase de créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, tanto con el carácter de acreedor como de acreedor u otorgando garantías a favor de terceros suscribiendo al efecto todo género de instrumentos y documentos que al efecto se requieran. E) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con toda clase de facultades que se atribuya a lo requerido cláusula e) especial en los términos del artículo 1881 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, su complemento al artículo 2364 del Código Civil Federal y comentarios de todas las entidades federativas, por lo que tendrá todas las facultades de dueños tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defensa de administraciones o derechos. F) - Los apoderados nombrados podrán clausurar y delegar las anteriormente poderes en todo o en parte, reservándose su ejercicio.

SE

Registro Público de Comercio

Malamoros



Asamblea

2018002038940013

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
MARCO ANTONIO	SALAZAR	DE JESÚS		ADMINISTRADOR ÚNICO	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieren el uso especial en los términos de primer párrafo del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y su complemento el 2854 del Código Civil Federal y competencia de los Díspidos Civiles de todas las entidades federativas, para que los ejerzran y comparezcan ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, militares y de trabajo, fiscales y letradas; para presentar contestar, negar o desvirtuar de cualquier tipo de demanda o recursos judiciales, incluyendo aquellas facultades para iniciar o desistir de la acción de amparo, transigir, comprometer en arbitrios, anular y absolver sentencias, rehusar, aceptar cesiones de bienes, resarcimientos y devolver recibos y suministros, ejercitar acciones divisorias, mandamientos y penales en representación de la población, para actuar con el Ministerio Público, para deslindarse de las demandas o querellas presentadas y cargar derechos cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los artículos correspondientes de los Códigos Penales de las entidades federativas. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en todo caso de facultades generales y poderes especiales que de acuerdo a la Ley "Reglamento de cláusula especial en los Mismos de segundo párrafo del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su complemento el 2854 del Código Civil Federal y demás relativos de todos los	

Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

2018002038940010

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivos facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NCURP	Cargo	Facultades
					<p>enidades federativas, inclusive las necesarias para citarlos, pedirles y suscitar instrumentos oficiales y privados ya sean o no en óvalos mercantiles, administrativas, así como establecer la forma de declaraciones y renuncias aplicables de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones incluyendo las del Seguro Social y ante las autoridades del Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, incluyendo los impuestos sobre los nombramientos de los trabajadores. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo solicitudes, consultas y peticiones, ante una querelladad, ya sea en federales, estatales o municipales, incluyendo las autoridades para la devolución o compensación del monto al valor agregado. Asimismo, contará con las facultades para solicitar permisos de importación, así como sus promociones, imponerlas, aplicarlas y cumplirlas, las cuales incluirán las necesarias ante las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Administración Tributaria. C). PODER ESPECIAL JURÍDICO con las más amplias facultades de representación personal conforme y dentro los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 532, fracciones I, II y III, 706, 718, 860, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la facultad al personal que se conforme, se autorizará conforme a los siguientes facultados que se enumera en forma exhaustiva y no limitativa, sin embargo actuar frente a los sindicatos con los cuales existan:</p>

Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

201800203694001D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Magnitud	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>apoderados contados expedientes de trabajo; ante la firma a los trabajadores personalmente convidados y en general para todo lo asunto Obreros alquilados y para ejecutar ante cualquier de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo podrán asumir una comparación ante las Juntas de Conciliación y los Juzgados de Conciliación y Arbitraje, y sus locales o federales, en consecuencia a autorizar representación personal para los efectos de los artículos 11, 85 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la parte demandante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 602 fracciones II y III; podrán comunicar al demandado de pruebas contestadas o de cautelares de que se traten 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y establecer acuerdos y desarrollar las cautelares en todos sus partes señalar domicilio conveniente para citar y recibir notificaciones, en los términos de artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, comparar parte o cargo de parte con toda la responsabilidad legal existente y conforme a las costumbres a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, demanda y comparecencia, ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y V, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también ocular a la ejecución de despegue de pruebas en los términos de los artículos 603 y 604 de la Ley Federal del Trabajo, hacer arreglos concluyentes, establecer transacciones, formar toda clase de decisiones, negociar y suscribir</p>

Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

2018002038940013

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>CON-AROS elaborar y suscribir, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados u rescindirlos. D).- PODER CAMBIAR O ANGARIAR pagando obligaciones suscrito, endoso, litera y aviso, o en cualquier otra forma; Negociar títulos de crédito u otros instrumentos a la ordenante en los términos del artículo 9 (inciso) de la Ley General de Tránsito y Operaciones de Crédito, así como para cumplir todo tipo de cuentas bancarias e nombre de la ordenante y para casionar a las personas que hayan de gravar contra las mismas para contratar toda clase de créditos o fincamientos de cualquier naturaleza, tanto con el carácter de acreditada, como de aprobada u otorgando garantías a favor de terceros, susbiendo al efecto la clase de instrumentos titulos instrumentos y documentos que el efecto se requieren. E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con toda clase de facultades que de acuerdo a ley requieran el ejercicio especial en los términos del artículo 1880 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, su complemento e artículo 2554 del Código Civil Federal, y complementos de todos los establecimientos fedados, por lo que tendrá tutte las facultades de dueños tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas clases de gestiones a fin de defenderlos administrarlos o venderlos. F).- Los apoderados nombrados podrán ejercer o delegar las facultades poderas en todo o en parte reservandose su ejercicio.</p>

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

FE
201800203894001D

Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

201800203894001D

Número Único de Documento

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por la Licenciada Gabriela Rosales Treviño como administradora única.
SEGUNDA.- Se nombra como administrador único de la empresa a partir de este momento al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León, quien tendrá los poderes y facultades señalados en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales.
TERCERA.- Se le ratifican a la Licenciada Gabriela Rosales Treviño los poderes y facultades otorgados a su favor con anterioridad. **CUARTA.**- Por consiguiente, el Ingeniero Marco Antonio Salazar de León y Licenciada Gabriela Rosales Treviño, tendrán los siguientes poderes y facultades los cuales podrán ejercerlos en forma conjunta o separadamente: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. C).- PODER ESPECIAL LABORAL. D).- PODER CAMBIARIO. E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. F).- Los apoderados nombrados podrán otorgar o delegar los anteriores poderes en todo o en parte, reservándose su ejercicio.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Libra número veintiuno, fraccionamiento Infonavit Satélite en Matamoros, Tamaulipas.

Datos de inscripción

NCI

201800203894

Fecha ingreso

31/08/2018 12:51:02 T.CENTRO

Fecha inscripción

12/09/2018 09:26:07 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriela Juárez Gámez.